

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 6 de agosto de 2021 se escanearon los siguientes cuadernos del expediente con radicado 05034 31 12 001 2013 00208 00: C01 principal, C02 medidas cautelares, C03 apelacion auto, C05 incidente nulidad y C06 recurso de queja, los anteriores cuadernos se subieron a la plataforma de Microsof Teams. Además le informo que quedó pendiente por escanear el cuaderno 04 de cuentas del secuestre. A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2013 00208 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES S.A.
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS (EMYLIANA y TOMAS HENAO ARANGO) DE JAIME DARIO HENAO GONZALEZ
Asunto	ESCANEAR CUADERNO 04 CUENTAS SECUESTRE - LA ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 24 DE JULIO DE 2014 SE ENTIENDE NO SE CONTINUA CONTRA JENNY ANDREA HENAO GONZALEZ

Vista la constancia secretarial, como se informa que se encuentra pendiente por escanear el cuaderno 04 de cuentas del secuestre, por la Secretaría escaneese y digitalizase el mencionado cuaderno.

Por otro lado, revisado el expediente digitalizado se observa que en el cuaderno 01 principal en las páginas 16 - 22 del Archivo 015 del cuaderno principal, obra escrito radicado de forma física el 14 de mayo de 2019 a las 2:27 p.m. por la parte demandante, no obstante no se advierte que este Despacho se haya pronunciado al respecto.

En el mencionado escrito, la apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de la demanda contra JENNY ANDREA HENAO ROJAS, argumenta que en el proceso de sucesión adelantado en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANDES en auto interlocutorio 309 del 30 de agosto de 2018 se dejó sin efectos el reconocimiento como heredera de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ (se allegó el mencionado auto).

Al respecto, se observa que en el proceso de sucesión intestada con radicado 2012-00189 por auto del 30 de agosto de 2018 el Juzgado Promiscuo de Familia de Andes, dejó sin efecto el reconocimiento como heredera a JENNY ANDREA HENAO GONZALEZ, por no ostentar la calidad de hija del fallecido JAIME DARIO HENAO GONZALEZ.

En razón a lo anterior, se entiende que la orden de seguir adelante la ejecución del 24 de julio de 2014 proferida en el proceso de la referencia (Archivo 010 páginas 6-11 cuaderno 01 principal expediente digitalizado), no se continua contra JENNY ANDREA HENAO GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 133 en el micrositio de la rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria